

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho de agosto de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20190045000**

Atendiendo el informe secretarial obrante a folio 110 vuelto, en el que se indica que el demandado Alberto Alexis Palacio funge como representante legal de la sociedad Grupo Alpha misma que se encuentra debidamente notificada como da cuenta el auto adiado 04-03-21.

En este orden de ideas se provee la aplicación del Art 300 del CGP y por tanto tener por notificado al demandado ALBERTO ALEXIS PALACIO y con la consecuencia procesal de tener como que este sujeto guardo silencio ante el traslado de la demanda tal como se dispuso con la sociedad ejecutada Grupo Alpha SenC. En auto inmediatamente anterior.

Acorde a lo anterior y dando alcance a lo dispuesto en proveído del 04-03-21, secretaria provea la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas solo y exclusivamente respecto a la demandada Derly Cáceres.

De otro lado, revisada la documental militante a folios 111 a 114, previó aceptar la renuncia al poder expresada por el profesional en derecho Daniel Avendaño, acredite que el buzón electrónico empleado para los efectos corresponde al canal digital propio para esos asuntos de la poderdante Grupo Alpha, atendiendo que no figura en el certificado de representación de aquella.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Civil 027 Escritural
Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82d895ee96870ffef4b9009d30a34f6bda5e7238fb6fadba1abfa04d0d2ae0cd**

Documento generado en 18/08/2021 06:10:40 AM